

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD DEL MAR", REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA EMPRESA DENOMINADA INNOVAMOS IDEAS PARA TU CRECIMIENTO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ PASTOR TRUJILLO TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ADENDUM, POR ECONOMÍA SE LES DENOMINARA "LA UMAR" Y "EL CONTRATISTA", AMBOS "LAS PARTES", QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "LA UMAR":

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO CUATRO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 1992, QUE TIENE COMO FINES LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

1.2.- QUE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UMAR", SE ENCUENTRA ACREDITADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2007 SUSCRITO Y FIRMADO POR EL TITULAR DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL Y ADEMÁS SE CONTEMPLA EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 6º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DEL MISMO ORDENAMIENTO Y QUE PARA TAL EFECTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 32938, VOLUMEN 435, DEL VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ESTADO DE OAXACA.

1.3.- QUE LA NATURALEZA Y FINES DE LA UNIVERSIDAD, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL NO PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

1.4.- QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO ADJD-01-COP-UMAR-2017, SE ASIGNÓ POR ACUERDO DEL COMITÉ DE OBRAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ADENDUM Y QUE SE INCLUYE COMO ANEXO "A".

1.5.-LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS PROVENIENTES DEL

RAMO 33 DENTRO DEL "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2017" (INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR), DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NO. SF/SP/DP/DP/FAM-IES-REM/4928/2017 SUSCRITO POR LA C. REINA AMADA VELAZQUEZ MONTES, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **CIUDAD UNIVERSITARIA, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA.**

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1.- SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGÚN SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO, MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, VOLUMEN NÚMERO VEINTICUATRO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EFRAÍN MÁXIMO MERAZ CONCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE DEL ESTADO DE OAXACA, E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 26133*1, MISMO QUE SE RELACIONA CON EL INSTRUMENTO NUMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADO ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NUMERO DOS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. ZENON LÓPEZ LÓPEZ, E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON FECHA DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 26133*1.

2.2.- QUE EL **ING. JOSÉ PASTOR TRUJILLO TAMAYO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NUMERO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PASADO ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NUMERO DOS EN LA PLAZA DEL ESTADO DE OAXACA, LIC. ZENON LÓPEZ LÓPEZ E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, CON DATOS DE INSCRIPCIÓN NCI 201600057400, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, Y QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARGO QUE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.3.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.4.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES

2.4.1.- R.F.C. IIT120323PL6

2.4.2.- I.M.S.S. D685998710

2.4.3.- C.M.I.C. NO APARECE REGISTRO

2.4.4.- REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA 3238

2.5.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR

LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES TÉCNICOS, TOPOGRÁFICOS, CLIMATOLÓGICOS Y SOCIALES QUE INTERVENDRÁN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

2.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

2.7.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE EN QUE, SI LLEGARE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRANJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

2.8.- QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE DENTRO DEL SUPUESTO DEL ART. 32-D, FRACCIÓN I, II, III Y IV DEL CITADO CÓDIGO Y ACOMPAÑA COPIA SIMPLE DE LA DECLARACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016 Y PAGOS PROVISIONALES DE 2017.

2.9.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: DIAMANTE No 110, COLONIA BUGAMBILIAS, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 68010, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES

3.1.- QUE RECONOCEN LA VALIDEZ, CONTENIDO Y LEGALIDAD DE "EL CONTRATO PRINCIPAL", DOCUMENTO QUE EN COPIA SIMPLE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO "B".

3.2.- QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ADENDUM.

3.3.- QUE ES SU INTENCIÓN MODIFICAR "EL CONTRATO PRINCIPAL", EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ADENDUM.

3.4.- QUE ES SU VOLUNTAD QUE EL PRESENTE ADENDUM SEA PARTE INTEGRANTE Y SE ADICIONE A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL".

UNA VEZ DECLARADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD OSTENTADA Y SOMETEN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA UMAR", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS CONSISTENTES EN:

TERMINACIÓN DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN ESTA ETAPA SE REALIZARÁ LA CONSTRUCCIÓN DE ANDADORES PEATONALES DE 3.0 M DE ANCHO PARA LA CONEXIÓN DE LAS SALIDAS DE EMERGENCIA UBICADAS EN LA FACHADA LATERAL IZQUIERDA CON EL ANDADOR PRINCIPAL (RUTA DE EVACUACIÓN) Y BANQUETA DE 3.0 M DE ANCHO PARA CONECTAR EL ANDADOR DE ACCESO PRINCIPAL (RUTA DE EVACUACIÓN) Y BANQUETA DE 3.0 M DE ANCHO PARA CONECTAR EL ANDADOR DE ACCESO PRINCIPAL CON LA RAMPA DE ACCESO POSTERIOR; A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=150 KG/CM2 REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6X10X10 ACABADO ESCOBILLADO; INSTALACION ELECTRICA CONSISTENTE EN LA COLOCACIÓN POSTES METÁLICOS CON LUMINARIA SOLAR CITI 55 PARA ALUMBRADO EXTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE SE INCLUYE COMO ANEXO "C".

LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR CAMPUS HUATULCO, UBICADAS EN: CIUDAD UNIVERSITARIA, S/N, SANTA CRUZ HUATULCO ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

APLICANDO EL MONTO TOTAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

IMPORTE	\$172,413.80
I.V.A.	\$27,586.20
TOTAL	\$200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

LOS RECURSOS PROVIENEN DEL RAMO 33 DENTRO DEL "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES - EDUCATIVA SUPERIOR, FAM IES REMANENTES POTENCIACION CAPITAL, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS NO. SF/SPIP/DPIP/FAM-IES-REM/4928/2017 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2017, SUSCRITO POR LA C. REYNA AMADA VELÁZQUEZ MONTES, SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ESTA CANTIDAD NO PODRÁ SER REBASADA BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE ADENDUM EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2017 DEBIENDO FINALIZARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2017, ES DECIR, 11 DÍAS NATURALES DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ADENDUM Y QUE SE INCLUYE COMO ANEXO "D".

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA UMAR", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA UMAR", EN LO QUE SE REFIERE A LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

QUINTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- DESIGNARÁ, COMO REPRESENTANTE PERMANENTE EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS AL NOMBRADO EN SU PROPUESTA, MISMO QUE CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, ES DECIR, PERITO EN LA MATERIA Y

LICENCIA DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA EN EL ESTADO (CADRO), QUIEN ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO; DICHO SUPERINTENDENTE DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"LA UMAR"**, EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE; **"EL CONTRATISTA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A **"LA UMAR"**, DEL CAMBIO DE REFERENCIA Y **"LA UMAR"**, SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

EL SUPERINTENDENTE DEBERA CONTAR CON FIRMA ELECTRONICA AVANZADA (FIEL) QUE LO FACULTE COMO USUARIO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE LA BEOP, PARA LA ADECUADA ELABORACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA ASÍ COMO CONSTANCIA O CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN DEL SISTEMA Y PROGRAMA INFORMÁTICO ANTES SEÑALADO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL USO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA DE OBRA PÚBLICA POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE DEBERÁN CUBRIRSE POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL PROYECTO, MISMAS QUE ABARCARÁN PERÍODOS QUINCENALES COMO MÁXIMO, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"LA UMAR"**, INICIE EL TRÁMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN. LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE. DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS, LAS PENDIENTES DEBERÁN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PAGADAS POR LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA", A TRAVÉS DE LA **"LA UMAR"**, DONDE PREVIAMENTE SERÁN VALIDADAS POR SUS INSTANCIAS INTERNAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE PARA TAL FIN, DEBERÁN ESTAR INTEGRADAS CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE APOYO, PARA QUE SE REALICE EL VISTO BUENO CITADO.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES "LA UMAR", SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, SE HARÁ POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DESIGNADA POR "LA UMAR", PARA TALES EFECTOS. LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES, DEBERÁ ASENTARSE EN LAS MISMAS.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL CONTRATISTA" SEÑALA QUE NO REQUIERE ANTICIPO ECONÓMICO ALGUNO, POR LO QUE EL MONTO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LE SERÁ CUBIERTA DE ACUERDO A LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE DE MANERA JUSTIFICADA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDAS.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA A LA CITADA LEY, LA GARANTÍA A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ A "LA UMAR", DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE RECIBIDO OFICIO POR EL QUE SE COMUNIQUE LA ADJUDICACIÓN Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" Y/O "LA UMAR", POR EL VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA".

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORQUE LA PÓLIZA DE FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO Y POR LO TANTO, NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, "LA UMAR", OPTARÁ POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y/O "LA UMAR", Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN III Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO, PARA LO CUAL SE GARANTIZARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUBSTITUYENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO VIGENTE, POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE "LA UMAR", LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN ANTE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "LA UMAR", EN DICHO SENTIDO. EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS

OCULTOS, "LA UMAR", LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS REPRE LOS VICIOS OCULTOS, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA.

LA PÓLIZA DE FIANZA QUE SEA EXPEDIDA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y/O "LA UMAR".

B) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO "EL CONTRATISTA", PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYA SIDO SOLICITADA O AUTORIZADA EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO DICHA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR "LA UMAR", Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

E) QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO OPCI POR OTRO MEDIO PARA GARANTIZAR SUS OBLIGACIONES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, EN CASO DE DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.

F) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

G) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA UMAR", QUE SE PRODUCIRÁ SOLO CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 93-BIS, 94, 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO ADICIONAL A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

I) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y A PETICIÓN POR ESCRITO DE "LA UMAR" QUE ASÍ LO INDIQUE.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN EL MISMO, NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE LAS PARTES, QUE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA DE ESTE CONTRATO. EL CUAL SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.-"LA UMAR", PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS QUE NO ESTÉN CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.- EL MONTO AUTORIZADO, NO PODRÁ SER REBASADO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, POR LO QUE, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

ASÍ TAMBIEN, NO PODRÁ SER MODIFICADO EL PLAZO DE EJECUCION PREVISTO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA COMPROMETIENDOSE A TERMINAR EN TIEMPO Y FORMA LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INTERPRETACION.- SALVO LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ADENDUM, CONTINUARAN VIGENTES TODAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL NO. LPO-920047989-EI-2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISCREPANCIA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO Y ALGUNO DE SUS ANEXOS, PREVALECERÁ LO SEÑALADO EN EL CLAUSULADO.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES VERTIDAS EN EL MISMO. EN LO NO PREVISTO POR LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DECIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO NO HA EXISTIDO DOLO, VIOLENCIA, ERROR, O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA INVALIDARLO Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN LA LOCALIDAD DE PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "LA UMAR"

L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL CONTRATISTA"

ING. JOSÉ PASTOR TRUJILLO TAMAYO
APODERADO LEGAL.
INNOVAMOS IDEAS PARA TU
CRECIMIENTO S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ARQ. JOSÉ ALBERTO PÉTRIZ DÍAZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UMAR

L.C.E. GERARDO JUAN LÓPEZ SALAZAR.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA UMAR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADENDUM NUMERO ADJD-01-COP-UMAR-2017, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO LPO-920047989-E1-2017; QUE CELEBRAN AMBAS PARTES EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2017.